



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 68.

Servicio provincial de Ganadería

Siendo muchas las reclamaciones que llegan a este Gobierno civil, sobre abuso manifiesto de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia en su manera de actuar, referente a la expedición de certificados, para dar los ganaderos las bajas de sus ganados, así como de conduces en sus diferentes modelos, uno, dos y tres, para traslado de los mismos y guías de origen y Sanidad, de acuerdo con lo informado sobre ello por el Jefe del Servicio provincial de Ganadería, he dispuesto hacer público, para conocimiento de Veterinarios y ganaderos interesados lo siguiente:

1.º Es obligación de los ganaderos en los cinco primeros días de cada mes justificar en la Alcaldía las altas y bajas de sus ganados, estas últimas mediante certificado Veterinario oficial.

2.º Los Inspectores municipales Veterinarios incluirán en un solo certificado todas las bajas ocurridas en el mes a cada ganadero de todas las especies y devengarán por dicho certificado 7'50 pesetas, incluyendo en esta cantidad el sello de 1'50 del Colegio de Huérfanos, siendo obligación del ganadero reintegrarlo además con póliza del Estado de 3 pesetas, conforme a la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Diciembre de 1941 (B. O. del Estado del día 2.)

En cuanto a los conduces es completamente gratuito su expedición debiendo cobrar únicamente el gasto o importe del impreso correspondiente.

En lo referente a guías de origen y Sanidad observarán, tanto los Inspectores municipales Veterinarios como los ganaderos cuanto deter-

minan los artículos 65 al 71 ambos inclusive del reglamento de Epizootias así como el 76 de dicho reglamento y llevarán hasta diez cabezas un sello de 0'10 del Colegio de Huérfanos; cuando comprendan de 11 a 50 cabezas de ganado de cualquier especie el sello del Colegio de Huérfanos será de 0'50; de 50 a 100 cabezas de ganado, el sello correspondiente será de 1 peseta y de 100 cabezas en adelante el sello del Colegio de Huérfanos será de 2 pesetas, de acuerdo también con la orden del Ministerio de Agricultura antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades tanto sanitarias como gubernativas y particulares, dándome cuenta de toda infracción, que se cometa a estas instrucciones, al objeto de imponer la sanción correspondiente.

Soria 5 de Abril de 1943.

870 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 118

Al objeto de que por las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes puedan realizarse las operaciones necesarias para la implantación de la cartilla individual de racionamiento con la puntualidad y precisión que el servicio requiere, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular número 15.371 de fecha 19 de Febrero próximo pasado, se dispone lo siguiente:

Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes deberán prevenir con tiempo sufi-

ciente, con el fin de evitar entorpecimientos y retrasos en el cumplimiento del servicio, las necesidades de local, material de oficina y personal temporero para llevar a cabo todas las operaciones relativas a la implantación de la cartilla individual de racionamiento.

A tal efecto, deberán tener en cuenta que las operaciones a realizar, además de las ordenadas en circulares de este organismo que se refieren a tal objeto, son las que bajo el título de operaciones sucesivas se hallan contenidas en el resumen de los trabajos preparatorios que en orden a la implantación de las cartillas individuales de racionamiento han de realizar las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, que se remitió por este organismo a los Delegados locales, según nota publicada en la prensa de fecha 6 del actual.

Las Delegaciones locales deberán prever la forma de subvenir las necesidades que consideren preciso atender en consecuencia de los trabajos que cada una, en el término de su jurisdicción, ha de realizar, de conformidad con lo que antecede, y solamente en el caso de que habida cuenta de sus medios se considere que las necesidades sobrepasan sus posibilidades actuales, formularán propuesta, con la mayor urgencia, a esta Delegación, para que por la Comisaría general se resuelva en definitiva.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 26 de Marzo de 1943.

794

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 119

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, según comunica a este organismo en telegrama oficial postal número 27.364 de fecha 24 del corriente mes, a partir de esta fecha queda autorizada la fabricación de salchichas en toda España, fijándose para su venta los siguientes precios máximos, incluidos arbitrios e impuestos:

En fábrica a detallista, 9'27 pesetas kilo.

Detallista a público, 12'15 id. id.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Marzo de 1943.

795

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular número 120

Junta provincial de Precios

Como aclaración a lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 375, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 27 del actual (*Boletín oficial del Estado* núm. 79), sobre precios de frutas y verduras desecadas, se hace saber para general conocimiento que, especificándose en la circular mencionada los precios para envasado en chapa, se considerarán incluidos en los fijados para la venta a granel, aquellos artículos que no reúnan dichas condiciones.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Marzo de 1943.

827

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 121

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, regirán en esta provincia para la venta de mantequilla centrifuga, los precios siguientes:

Por el almacenista sobre almacén, 19'30 pesetas kilo.

De venta al público, 23'16 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos a partir del día 1.º de Abril, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha quedarán, sin validez alguna los precios fijados para la venta de dicho artículo en circulares de este organismo números 61 y 77, publicadas en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente a los días 1.º y 6 del corriente mes.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Marzo de 1943.

828

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Habiéndose publicado en el *Boletín oficial de la*

provincia fecha 8 de Febrero del presente año, una circular sobre inscripción de fabricantes y almacenistas vendedores de productos fitosanitarios, y quedando la mayoría sin inscribirse, se comunica que se procede a otorgar nuevo plazo de ocho días improrrogables para llevar a efecto dicha inscripción, no pudiendo proceder a la venta ni almacenamiento de productos fitosanitarios todo aquel no inscrito en los libros registro abiertos a tal efecto en la Jefatura Agronómica provincial, siendo sancionado con las multas que señala el decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de Septiembre de 1942 (*Boletín oficial del Estado* de 23 de Octubre), todo aquel que contraviniera lo en la citada circular dispuesto.

Soria 30 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 839

SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Recogida de lana

Antes de que finalice la campaña de la recogida de lanas en la provincia, se ruega que si esta recogida no se hubiera efectuado en algún término municipal o ganadero de la provincia, lo notifique a éste Sindicato de Ganadería, para tomar las medidas pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 30 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial del Sindicato, Fermín Giménez Benito. 849

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Distribución de nitrato de sosa

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, el Servicio Nacional del Trigo facilitará a los agricultores los vales para adquisición de nitrato, los cuales, de acuerdo con las instrucciones transmitidas por la Secretaría general del S. N. T. a esta Jefatura serán únicamente facilitados a los agricultores que en la actual campaña han entregado alguna cantidad de trigo en venta a nuestros almacenes.

La cantidad de nitrato que se autorizará será la de 5 kilogramos por cada quintal métrico vendido.

El nitrato será distribuido por los almacenistas habituales autorizados por el Sindicato de Industrias Químicas.

Los vales habrán de recogerse en el almacén

a que cada productor haya entregado su trigo en donde con la presentación de la declaración C 1 del año en curso y a la vista del trigo entregado, el Jefe de almacén procederá a su entrega por la cantidad que corresponda.

Cuando la cantidad que correspondiera sea inferior a un saco podrán agruparse varios agricultores pero en este caso, además de presentar como todos su declaración C-1 deberá presentar una relación duplicada de los individuos a que se refiere con la firma de todos ellos para que pueda unirse, una al vale que se les entregará y la otra para archivarla en el almacén.

Los agricultores agrupados en Sindicatos o Hermandades podrán enviar un comisionado a retirar la autorización conjunta, pero imprescindiblemente como en el caso anterior han de presentar la declaración C-1 en unión de la relación duplicada firmada por la persona jurídica que los represente.

Los vales serán solicitados en nuestros almacenes hasta el día 15 del actual, entendiéndose no interesa a quien no se haya presentado a recogerlo en dicho plazo.

Los productores pertenecientes a los almacenes de Almarza, Garray y Quintana, deberán acudir al almacén de Soria.

Soria 1.º de Abril de 1943.—El Jefe provincial. 862

REQUISITORIAS

Antón Romera Marcelino Isidro, hijo de Marcelo y de María, natural de Soria, provincia de idem de 23 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en Soria provincia de idem, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 33, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, Teniente D. Jesus Tomé Laclaustra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 29 de Marzo de 1943.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Tomé Laclaustra. 836

Ayuntamientos

MONASTERIO (LA REVILLA) 869

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de aprovechamiento de resinas de 11.522 pinos durante el año 1943, del monte Pinar núm. 65 A. del Ca-

tálogo de la pertenencia de Monasterio y Ayuntamiento de La Revilla de Calatañazor.

El tipo de subasta será el de 13.941'62 pesetas no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha tasación.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de la referida entidad de Monasterio a las doce de su mañana del siguiente día que termina los diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones serán reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y se entregarán en la Secretaría de dicha entidad hasta una hora antes del día señalado para la misma, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación de la misma como depósito provisional.

Para concurrir a la subasta expresada como licitadores será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de los días hábiles.

Monasterio (La Revilla) 30 de Marzo de 1943.
—El Alcalde, Pedro Soria.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha... de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 11.522 pinos del monte Pinar núm. 65 A. del Catálogo y de las condiciones facultativas y económico administrativas se compromete a llevar a efecto dichos aprovechamientos durante la campaña del corriente año, por la cantidad de pesetas y céntimos (en letra.)
108.—Derechos de inserción 47 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, y de acuerdo con la Comisión inspectora del municipio de mi presidencia se anuncia por segunda vez en pública subasta para la enajenación en una sola campaña del aprovechamiento de 495 pinos secos y caídos del monte Pinar de Monasterio, núm. 65 A. del Catálogo, de esta provincia de Soria.

El volumen maderable de estos árboles en rollo y con corteza es de 236'132 metros cúbicos, y su valor que ha de servir de tipo de tasación para la subasta es de 10.625'90 pesetas.

El pliego de condiciones por el que debe re-

girse la ejecución de la subasta y aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 18 de Octubre de 1937.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, en la casa consistorial del referido Monasterio, a las diez de su mañana del siguiente día que termine los diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial de Soria*.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria de la expresada Junta vecinal de Monasterio el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones serán reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de Monasterio, hasta una hora antes de celebrarse la supredicha subasta.

Y en el mismo se hace constar, que las leñas de copas de los pinos antes indicados, que son objeto del aprovechamiento maderable, quedarán a beneficio del pueblo de Monasterio.

Los anuncios y demás gastos inherentes a la subasta serán de cuenta del rematante.

Los licitadores, necesariamente han de estar provistos del título profesional, creado por las disposiciones vigentes para poder tomar parte en la subasta de referencia.

Monasterio (La Revilla) 26 de Marzo de 1943.
—El Alcalde, Pedro Soria.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 495 pinos del monte núm. 65 A. del Catálogo, y pertenencia de Monasterio, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

109.—Derechos de inserción 55 pesetas.

LOS VILLARES DE SORIA 190

Hallándose paralizadas en arcas de este Pósito la cantidad de 2.187'06 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los labradores que lo deseen puedan solicitar préstamos en el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura); advirtiéndose que se concederán préstamos hasta de 1.000 pesetas,

Los Villares de Soria 27 de Marzo de 1943.—
El Alcalde, Juan del Río.

SORIA.—Imprenta provincial.